



Jaume Manau Terrés, secretario del Consell Comarcal de Osona,

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Pleno en sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.0. CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS POBREZA ENERGETICA 2018

Hechos / antecedentes

Muchas familias de la comarca de Osona no pueden hacer frente al pago de los gastos de suministro energético para atender sus necesidades domésticas o bien se ven obligadas a destinar una parte significativa de sus ingresos para hacer efectivo el pago.

Los entes locales deben incluir en el presupuesto de gastos anual una partida para poder atender adecuadamente las prestaciones de urgencia social (art. 30.4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico), que son compatibles con las otras prestaciones de la misma naturaleza.

Por otra parte, la adenda a la Ficha 1 del contrato programa desde 2016 hasta 2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración firmado entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal de Osona, en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, tiene consignada una aportación económica en concepto de pobreza energética.

En fecha 31 de enero de 2018 Intervención ha emitido un informe favorable sobre disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto de la convocatoria para este año 2018.

Fundamentos de derecho

- 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.- La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consejo Comarcal de Osona.
- 4.- El presupuesto y bases de ejecución de este Consejo para el año 2018, aprobadas por el Pleno Comarcal en sesión del día 20 de diciembre de 2017; así como el programa de subvenciones de este Consejo.
- 5.- Artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 1749/1995, de 13 de junio.

Por unanimidad se acuerda:

- 1.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas de urgencia social en concepto de pobreza energética, hacer público el contenido de estas mediante su publicación íntegra en el BOP de Barcelona y de Girona y insertar un anuncio de la



convocatoria y extracto de las bases en el DOGC y con la exposición en el tablón de anuncios del Consell Comarcal durante el plazo de 20 días hábiles, a efectos de la presentación de posibles alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, quedarán elevadas a definitivas.

2.- Abrir convocatoria pública para el año 2018 de las ayudas de urgencia social en concepto de pobreza energética, de acuerdo con las bases reguladoras que se han aprobado en el punto anterior, para los habitantes de los municipios de la comarca de Osona que se detallan a continuación: Calldetenes, Espinelves, la Ardilla, Folgueroles, Gurb, Les Masies de Roda, Montesquiú, Orís, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vic, Vidrà y Vilanova de Sau.

El importe consignado en el presupuesto es de 20.000,00 euros y se hace con cargo a la aplicación presupuestaria número 05.231.48004, del presupuesto comarcal para el ejercicio 2018.

3.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La convocatoria será publicada en el DOGC y en el tablón de edictos físico y electrónico (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8102490004>) del Consell Comarcal de Osona.

4.- El plazo para poder presentar las solicitudes será el día 31 de mayo de 2018.

5.- Facultar indistintamente, expresa y tan ampliamente como en derecho sea menester el presidente o miembro en quien delegue, para que formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.

6.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y la Tesorería del Consell Comarcal. "

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, libro este certificado, haciendo la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vic (Barcelona), 5 de marzo de 2018

El secretario